

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS DE **OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** ÓRGANO DE VERACRUZ Y POZA RICA, DEL DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EN EL EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, LA C. ARELI MIREYA RUÍZ DUARTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

١.	"El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:
I.1 pro	Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio pios, que tiene a su cargo la organización y administración de Seguro Social, como un servicio público de

carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

en su carácter de Titular del Órgano de 1.2 El Dr. Jorge Martinez Torres, Con R.F.C. Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Titular de la Coordinación de 1.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Titular de la Jefatura de Servicios de 1.4 El Dr. Humberto González Garibaldi, con R.F.C. Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de "El Instituto", interviene como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la Lic. Arely/ la Lic. Flor Medrano Mendoza, Directora de la Guardería de Xalapa, con R.F.C. Esmeralda Salomón Arlandiz, Directora de la Guardería de Veracruz, con R.F.C. y la

Lic. Roxana Abril Hernández Paredes, Directora de la Guardería de Poza Rica, con R.F.C. del "El Instituto", resulta ser la facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

L.D. AGL/ L.D. LFQB



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

- I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha 27 de junio de 2024, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- 1.7 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 0702 y folio 0000226668-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, expedido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS-421231-I45.
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "El Proveedor" declara que:

11.1	Es una pe	rso <u>na físic</u>	a, de	naciona	alidad		وا	que a	credita c	on (su acta	de nacimier	ota) fai	lia nún	nero
	expedida							de fed	cha		a ida	ntifica	oián of	icial
cons	sistente en	credencial	para	votar ex	xpedida p	or e	i Inst	ituto	Naciona	l Electoral,	con código	de ide	entifica	ción
				_cor	n vigencia	al	año		cuyas	actividades	consisten,	entre	otras	en,

- II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "El Proveedor" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

- II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes RUDA-590408-UV0, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "El Instituto" número y número de Proveedor 0000113683.
- II.6 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "El Instituto" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.



ELIMINADO:DOMICILIO FISCAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

II.7 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en

II.8 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "Las Partes":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a suministrar a "El Instituto" el material didáctico para Guarderías en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Descripción, Unidad, Cantidad Requerida, Precios Unitarios"
Anexo 2 (dos)	"Formato Para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad total de \$182,655.10 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$29,224.82 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 82/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El proveedor, presentará por conducto de la Directora de la Guardería correspondiente, la factura y remisión del material entregado que acredite su importe, dentro de los primero 3 (Tres) días hábiles posteriores a la entrega de la totalidad del material, para el tramite respectivo.

El Instituto realizará el pago de los bienes; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente.

4



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

proporciona la cuenta número CLAV PROVEEDOR)".	E DEL BANCO SUCURSAL a nombre de (
The state of the s	de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada de SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a le pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a ca cido por el CECOBAN

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, , número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en la Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Código Postal 91000, en Xalapa, Ver. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

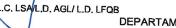
El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC:	IMS421231I45
Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal:	Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.







ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o deductivas.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "El Proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Instituto", para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "El Instituto".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se compromete a suministrar a "El Instituto" los bienes que se mencionan en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el Anexo 1 (uno).

Durante el suministro de los bienes, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que sean conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones establecidas, "El Instituto" no dará por aceptado los bienes objeto de este instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.



.C. LSA/L.D. AGL/ L.D. LFQB

5



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

CANJE.

El Instituto, por conducto del área adquirente, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 28 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "Las Partes" y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

H



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, "El Proveedor" se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a "El Instituto", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "El Proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El proveedor" podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en "El Instituto" hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en el suministro. Para tal efecto, "El Proveedor" deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si "El Proveedor" ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de "El Instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción II, de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- 1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- 2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "El Proveedor" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- 4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando "El Instituto" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

- a) Suministrar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"El Instituto" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Lic. Arely Medrano Mendoza, Directora de la Guardería de Xalapa, con R.F.C. la Lic. Flor Esmeralda Salomón Arlandiz, Directora de la Guardería de Veracruz, con R.F.C. y la Lic. Roxana Abril Hernández Paredes, Directora de la Guardería de Poza Rica, con R.F.C. con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "El Proveedor" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "El Instituto" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024 MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos.

En tal virtud, "El Proveedor" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "El Instituto".

"El Instituto", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato o en su Anexo obligándose "El Proveedor" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto".

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, el Instituto procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Se aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 10% sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro de los 60 días naturales posteriores a la notificación de la asignación.
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje, de conformidad con la Cláusula Quinta.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

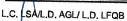
DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "El Proveedor" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024 **MATERIAL DIDACTICO**

CONTRATO No. D4M0128

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del suministro de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "El Instituto", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El Instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que "El Instituto" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que "El Instituto" entregue a "El Proveedor" se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "El Instituto" a "El Proveedor" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "El Proveedor" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "El Instituto" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "El Proveedor" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "El Instituto".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "El Proveedor" tiene conocimiento en que "El Instituto" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "El Proveedor" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "El Instituto" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "El Instituto" de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de "El Instituto" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "El Proveedor" no podrá, con motivo del servicio que preste a "El Instituto", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "El Instituto" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "El Proveedor", aquellos que hubiesen sido efectivamente suministrados, así como, al pago de los

H



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual "El Proveedor" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "El Instituto" así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "El Instituto", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los bienes entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024 MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

- 3. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta solicitud de cotización.
- 4. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen el numeral 12.3 de la invitación.
- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente solicitud de cotización, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto
- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término "El Instituto" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "El Proveedor" dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "El Instituto" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "El Proveedor".

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "El Proveedor" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "El Instituto" establecerá, con "El Proveedor", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento "El Instituto" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "El Proveedor" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "El Instituto" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "El Instituto", así como en la ejecución de sus obligaciones.

Para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "El Instituto" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "El Proveedor", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "El Instituto", "El Proveedor" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

3





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "El Instituto", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "El Proveedor" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "El Instituto", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA, DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA, JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato. en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado,





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

en Xalapa, Veracruz, el 28 de junio de 2024, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".

> POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DR. JORGE MARTINEZ TORRES Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte Ř.F.C. "EL PROVEEDOR" C. ARELI MIREYA RUIZ DUARTE R.F.C. RUDA-590408-UV0 ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento

R.F.C.

AREA REQUIRENTE

DR. HUMBERTO GONZÁLEZ GARIBALDI

Titular de la Jefatura de Servicios de \$alud en el Trabajo,

Prestaciones Económicas y Sociales

R.F.C.



ELIMINADO: R.F.C.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-367-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

ADMINISTRADORA LIC. ARELY MEDRANO MENDOZA Directora de la Guardería de Xalapa R.F.C. **ADMINISTRADORA** LIC. FLOR ESMERALDA SALOMÓN ARLANDIZ Directora de la Guardería de Veracruz R.F.C. **ADMINISTRADORA**

LIC. ROXANA ABRIL HERNÁNDEZ PAREDES Directora de la Guardería de Poza Rica R.F.C.



CONTRATO No. D4M0128

AA-50-GYR-050GYR014-N-340-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA MATERIAL DIDACTICO Anexo 1 (uno)

"Descripción, Unidad, Cantidad Requerida, Precios Unitarios"

PROVEEDC	OR: AREL	PROVEEDOR: ARELI MIREYA RUIZ DUARTE	3				
PARTIDA	RENGLÓ N	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D TOTAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARI O	IMPORTE TOTAL
-	4	Batería de cocina juguete. Material: Aluminio. Dimensiones: cada elemento entre 10 y 12 cm aproximadamente. Varios colores. Presentación: Cacerola, olla, sartenes cucharones.	80	JUAREZ	MÉXICO	155.00	1,240.00
-	ဖ	Gimnasio Pataditas Gimnasio Para niño ofrece música y luces para niños con 5 lindos juguetes colgantes y 4 teclas de piano brillantes. Los niño patean el teclado o agarran el juguete para estimular sus sentidos y su coordinación física. El piano de activación para niños tiene modo de música y modo de cognición animal, que es divertido para la educación temprana	ဖ	WHINOT/ FISHER PRICE	MÉXICO	490.00	2,940.00
_	7	Gusanito Feber Happy Caterpillar Ciempiés con un Amplio e lluminado Túnel de 1.43 m	e a	FEBER	MÉXICO	3,470.00	10,410.00
-	6	Kit de belleza Estuche de belleza plástico alta densidad que contiene peine, cepillo para cabello , secadora, espejo , pinturas de juguete Diversos colores o estampados	20	MINISO	MÉXICO	235.00	4,700.00
_	12	Tapete Jumbo de E.V.A para piso Tapete de hule E.V.A. (Ethil -Vinil-Acrílico). Interconectables Dimensión aproximada: 61.0 x 61.0 +/- 2.0 cm., colores diversos textura lisa que permita la fácil limpieza y desinfección. Puede ser liso o tener diferentes figuras impresas como transportes, números, letras o Presentación en paquetes con 4 piezas cada uno.	ω	KIDZ TIME	MÉXICO	330.00	2,640.00
-	16	Maracas • Juego de 2 maracas platico resistente juguetes para recién nacidos, azul y naranja, maracas de sonajero y roca, juguetes para bebés para edades de 0 a 6 meses Sonajero azul/naranja, con figuras infantiles, Pompones suaves y coloridos.	ω	HANDS	MÉXICO	110.00	880.00



AA-50-GYR-050GYR014-N-340-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

MATERIAL DIDACTICO CONTRATO No. D4M0128

RTE
DUART
RUIZI
MIREY
RELI MIREYA
OR: A
/EED
PRO/

PARTIDA	RENGLÓ N	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D TOTAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARI	IMPORTE
						3	
-	17	Juego de cubos Jirafa CUATRO BLOQUES — Cuatro bloques fáciles de sostener para separar, apilar y derrumbar. Guárdalos dentro de la jirafa para una limpieza más fácil. • MÚSICA Y SONIDOS — Deja caer los bloques por el cuello de la jirafa para escuchar música y sonidos divertidos. • BLOQUE — Cada bloque trae un animalito y una actividad diferente. • JIRAFA — Para recuperar los bloques, abre la puerta de la pancita de la la manimalito y una esta de la pancita de la manimalito de la pancita de la pancita de la manimalito de la pancita de la manimalito de la pancita de la pancita de la manimalito de la pancita de la pancita de la manimalito de la pancita de	ω	FISHER PRICE	MÉXICO	460.00	3,680.00
-	21	Juguetes de Coches para Niños, Fricción vehículos del equipo de construcción multi-color Juguete para promover el sentido del color, la coordinación mano-ojo, la capacidad cognitiva, desarrollar su imaginación y practicar el juego cooperativo.	20	JUAREZ	MĚXICO	54.00	1,080.00
-	22	Cocina Cocinita Infantil Luz, Sonido Y Agua Juguete de cocina con luz, sonido y agua, accesorios de alimentos y utensilios de cocina	8	PRINCEL	MĚXICO	890.00	7,120.00
-	24	Carrito montable Coupe. Carrito montable infantil estilo Coupe fabricado en plástico resistente en varios colores, Incluye suelo desmontable y asa en la parte posterior para paseos con empuje controlado para 1 o 2 plazas, La puerta se abre para un fácil acceso Diseñado con un alto respaldo. Las ruedas delanteras giran libremente 360°	<u>£</u>	LITTLE TIKES	MÉXICO	1,989.00	25,857.00
—	27	Radiograbadora. Radiograbadora con sistema portátil de audio, con bluetooth y conector para dispositivo USB. Dimensiones aproximadas del producto:	8	SELECT	MĚXICO	1,380.00	11,040.00
	32	Moto montable Plástico alta densidad, para empujar ideal para niños entre 3-4 años varios colores.	12	FEBER	MĚXICO	697.00	8,364.00
-	33	Hojas de colores Paquete de 1000 Hojas bond de diversos colores neón tamaño carta 21.5x28cm	16	EUROCOLOR	MÉXICO	670.00	10,720.00
-	34	Móvil para cuna Felpa y plástico suave con sonido ideal para colgar en el barandal de	10	ВАВУ	MÉXICO	298.00	2,980.00



AA-50-GYR-050GYR014-N-340-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA MATERIAL DIDACTICO

oo l		CONTRATO No. D4M0128					
PROVEEDO	R: ARELI	PROVEEDOR: ARELI MIREYA RUIZ DUARTE					
PARTIDA	RENGLÓ N	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D TOTAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARI O	IMPORTE
		la cuna, medidas 20x 15cm.					
_	35	Palo de madera tipo cucharita Color natural medidas de 5x2 cm.	4,000	SMARTY	MÉXICO	0:30	1,200.00
-	36	Papel Caple. Medidas 1.20x.1.00 mts. Blanco v color natural Pza.	09	APSA	MÉXICO	30.00	1,800.00
~	37	Papel crepe Paquete con 2 o 5 o 10 pliegos de Papel crepe tamaño 50 x 1.90 centímetros (+/-5cm), color amarillo	12	PINGÜINO	MÉXICO	12.90	154.80
-	38	Papel crepe Paquete con 2 o 5 o 10 pliegos de Papel crepe tamaño 50 \times 1.90 centímetros (+/-5cm), color verde limón	12	PINGÜINO	MÉXICO	12.90	154.80
-	64	Plumones permanentes varios colores Paquete de 10 plumones Doble punta fina y gruesa colores café , verde, lila, azul rey , azul celeste, amarillo , rojo, rosa, morado, dorado y plateado	24	SHARPIE	MĚXICO	295.00	7,080.00
-	99	Muñeca Plástico suave , con cabello artificial largo con ropa quitar y poner tamaño 32 x 20 cm, articulaciones móviles peso aproximado de 300gr.	15	KIARA	MĚXICO	65.00	975.00
-	89	Pelotas plásticas De diferentes texturas, colores <u>y</u> tamaños diferentes ya infladas	50	TOYS	MÉXICO	20.00	1,000.00
-	72	Carrito de mandados Platico alta densidad colores diversos medidas aproximadas 60x80x70 cm.	æ	PRINCEL	MÉXICO	265.00	2,120.00
	73	Masa moldeable Masa moldeable no toxica, utilizada por los niños para realizar proyectos de arte y manualidades. La cubeta contiene 4 colores diferentes de masa. Cubeta de aprox 896 gramos +/- 100grs	25	РLАУ DOH	MÉXICO	315.00	7,875.00
5	-	Alberca de Plástico Alberca inflable, fabricada en plástico PVC, diversos colores con centro de Juego. Incluye tobogán de agua, rociador de agua incorporado se conecta a la manguera del jardín, contiene colchón inflable para mayor comodidad. Capacidad de entre 170 – 300 litros.	2	INTEX	MÉXICO	2,023.00	4,046.00
2	2	Carro de juguete De polietileno de alta densidad, diferentes colores. Con el mínimo de accesorios y diferentes modelos. Que el eje de las	30	JUAREZ	MÉXICO	47.00	1,410.00



CONTRATO No. D4M0128

AA-50-GYR-050GYR014-N-340-2024 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

MATERIAL DIDACTICO

DUARTE
R
DUA
5
RUIZD
RUIZ
œ
3
REYA
2
5
7
ARELI
2
/EEDOR:
8
Ш
H
PROVI
\mathbb{X}
Ω.

PARTIDA			CHARLES AND ACCOUNTS AND ACCOUN			1/1	
	RENGLO N	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D TOTAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARI	IMPORTE
		llantas sea difícil de quitar. Dimensión aproximada de 16 x 10cm.				3	
2	വ		20	Zasad	MÉXICO	414.00	8,280.00
2	9	Cubos de tela Cuatro cubos blandos con temas de aprendizaje y estimulación sensorial, Cada cubo ofrece una variedad de texturas para que el bebé explore, Enseña las formas, los números, los colores y los animales. Colores de alto contraste, espejo de autodescubrimiento y sonidos de cascabel para el desarrollo de las habilidades visuales y auditivas. Se fija fácilmente a la cuna o a la carriola con un lazo.	20	ВАВУ	MÉXICO	270.00	5,400.00
2 0	&	Cuentos Diversos Cuento de cartón plastificado. Diferentes figuras ilustrativas, de 3 a 20 páginas con o sin texto caligráfico. Colores diversos. Cuentos infantiles ilustrados de pasta dura. Diferentes títulos cada uno. Temas: Clásicos para niños, para dormir, para aprender, valores, emociones, confianza, etc.	50	E. GARCIA	MĚXICO	8.30	415.00
7 0	o (Inflador de globos Maquina infla globos de 110 v, con 2 opciones de inflado continuo y manual, sopladores de rosca.	2	SULULUL	MÉXICO	300.00	00.009
7	OL.	Gis de colores Gis cónico 85 mm de largo, no tóxico, caja con 12 diferentes colores. Gis escolar moldeado, resistente y de excelente trazo, colores brillantes.	15	васо	MÉXICO	16.50	247.50
2	11	Globos Bolsa con 100 Pzas del numero No.9, Diversos Colores.	10	PAYASO	MÉVICO	00 30	00.030
2	13	Globos Metálicos cromados Bolsa con 50 Pzas del numero No.12, Diversos Colores.	10	PAYASO	MÉXICO	154.00	1,540.00
N	5	Juego Inflable para niños. Estructura rellenas con aire, diseñadas para permitir que los niños y niñas reboten, se deslicen o suban en ellos. Fabricado de tela resistente Heavy Duty 840D Oxford y 420D Oxford. Contiene Paso de entrada de fácil acceso con una entrada de cierre seguro. Estructura simple, fácil desmontaje y montaje, instalación firme. Red de seguridad suave para evitar la abrasión, numerosos puntos de anclaje. Malla de alta calidad con pequeños agujeros para la seguridad de los niños. Ventilador incluido, el ventilador debe funcionar continuamente mientras los niños juegan. Costura doble para las costuras y uso de poliéster de nylon para una máxima durabilidad Medidas aproximadas del área de salto: 145x140cm Resbaladilla Doble Colchón sin travesal 4x6m	-	ROSA JIM	MÉXICO	4,995.00	4,995.00



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-340-2024

CONTRATO No. D4M0128

PROVEEDOR: ARELI MIREYA RUIZ DUARTE

DESCRIPCIÓN
Montable inflable saltarín Inflable infantil para actividades de estimulación, Medidas aproximadas: 55 cm. alto 55 cm. largo 28 cm. de ancho. Hecho de material de PVC no tóxico de grado profesional que no contenga BPA, látex y ftalatos. Incluye bomba de inflado. Figuras de animales (burrito, caballo, elefante etc.),
Muñeco guiñol Guiñoles. Material: tela. Dimensiones: 30 x 15 cm aproximadamente. Colores: depende la figura. Presentación: muñecos guiñoles. Objetivo: favorecer la expresión y la apreciación escénica. Tipo de actividades: representación teatral realizada por el personal educativo para los niños o bien para representaciones realizadas por los grupos de prescolares. Observaciones: útil en representaciones realizadas por el personal educativo en las salas de lactantes a, b y c, los títeres pueden ser utilizados como material en los escenarios de imitación o representación teatral para las salas de lactantes y maternales. Estos muñecos pueden disponer de piernas, cuerpos modelados y facciones Movibles, (animales, familia)
Pelotas plásticas Set de 6 Pelotas Sensoriales Didácticas ideales para la estimulación temprana de los niños. Materiales No tóxico, libre de BPA, Oftalatos y Plomo. El tamaño de las pelotas deberá ser ideal para que los niños puedan tomar las pelotas con su mano. (Aprox de 9 cm). Los colores brillantes estimulan el sentido de la vista. Sus diferentes texturas apoyan el desarrollo del sentido del tacto. Ideales para jugar aprendiendo. Ligeras y pequeñas. Fáciles de transportar.
Perrito arrastre Figura de perro diversos colores. En lugar de patas cuenta con ruedas y una cuerda para poder tirar del él. Al avanzar emite sonido y genera movimiento en la cola para estimular a los niños (as) nidos. Fabricado en plástico con el mínimo de accesorios que requieran ensamble. Que el eje de las llantas sea difícil de quitar,
Pistola De Silicón Inalámbrica- Pistola de pegamento caliente inalámbrico de 10W ó 15w. para barras de silicón de 1/2, recargable por USB, diseño seguro, medidas de 12.5 x 4, 14cm x 5.5 y ancho de 3.5 x 1.4cm
Lámparas de Luz Disco Bola de discoteca, proyector de discoteca LED, giratorio de 360 grados con luces RGB, con 7 combinaciones y 3



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

AA-50-GYR-050GYR014-N-340-2024

PROVEEDO	OR: AREL	PROVEEDOR: ARELI MIREYA RUIZ DUARTE					
PARTIDA	RENGLÓ N	DESCRIPCIÓN	CANTIDA D TOTAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARI	IMPORTE
		modos efecto de iluminación, con control remoto.					
ო	က		-	HANDS	MÉXICO	768.00	768.00
က	တ	Kit de belleza Estuche de belleza plástico-alta densidad que contiene peine, cepillo para cabello, secadora, espejo, pinturas de juguete Diversos colores o estampados	80	MINISO	MÉXICO	235.00	1,880.00
ဇ	10	Micrófono para bocina con bluetooth De diámetro de 1 pulgada	1	MASTER	MĚXICO	700.00	700.00
ဧ	12	Moto montable Plástico alta densidad, para empujar ideal para niños entre 3-4 años	10	FEBER	MÉXICO	697.00	6,970.00
ო	17	Perrito arrastre. Figura de perro diversos colores, En lugar de patas cuenta con ruedas y una cuerda para poder tirar del él. Al avanzar emite sonido y genera	10	FISHER PRICE	MÉXICO	295.00	2,950.00
	1	no de acce					-
33	18	Pic-Nic Table Umbrella Mobiliario estilo Pic-Nic Table Umbrella fabricados en Plástico resistente para exterior, colores diversos.	-	STEP 2	MÉXICO	2,974.00	2,974.00
က	21	Rompe cabezas de números Caja con 50 piezas. Tamaño aprox.: 20 X 14 cm. caja	8	IVANNA & PAU	MEXICO	135.00	1,080.00
က	22	Rompe cabezas de animales, letras y números. 4 rompecabezas de 4 piezas c/u Tamaño aprox.: 22 x 30 cm.	10	HANDS	MÉXICO	65.00	650.00
3	24	Tapa reductora para sanitario Tapa reductora para sanitario que permita al niño sentarse cómodamente, fabricado en plástico resistente fácil de limpiar. Deberá tener clips o gomas antideslizantes que eviten el movimiento. Diversos colores o estampados	ω	CUBASA	MÉXICO	110.00	880.00
က	25	Tapete Jumbo de E.V.A para pis Tapete de hule E.V.A. (Ethil -Vinil-Acrílico). Interconectables Dimensión aproximada: 61.0 x 61.0 +/- 2.0 cm., colores diversa	6	KIDZ TIME	MÉXICO	323.00	969.00



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-340-2024 MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

2	
7	
-	
O	
Z	
7	
_	1
1	1
Ľ	1
_	1
Z	
Ç	1
כ	1
	1
	1
	1
	1
	١
	l
	1
	1
	1
	1

PARTIDA Numberos, presentación en paquetes con 4 piezas cada uno. DESCRIPCIÓN pede permita la fácil limpieza y desinfección. Puede ser liso o tener diferentes figuras impresas como transportes, números, letras o animales. CANTIDA DETOTAL prede permita la fácil limpieza y desinfección. Puede ser liso o tener diferentes figuras impresas como transportes, números, letras o animales. MARCA ORIGEN DE PRECIO IMPORTE TOTAL TOTA	PROVEEDO	OR: AREL	PROVEEDOR: ARELI MIREYA RUIZ DUARTE					
textura lisa que permita la fácil limpieza y desinfección. Puede ser liso o tener diferentes figuras impresas como transportes, números, letras o animales. Presentación en paquetes con 4 piezas cada uno.		RENGLÓ N	90	CANTIDA D TOTAL	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARI	IMPORTE
		8	textura lisa que permita la fácil limpieza y desinfección. Puede ser liso o tener diferentes figuras impresas como transportes, números, letras o animales. Presentación en paquetes con 4 piezas cada uno.					

PROVEEDOR	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE TOTAL
The second secon	A POSITION AND A POSI	SIN I.V.A.
ADEL MOEVA DI 17 AUGUSTA	ADMUSICION DE INA ERIAL DIDACTICO PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS DE XALAPA, VERACRUZ Y	
ANGEL MINE 14 ROLL DUARIE	POZA RICA, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL	182 855 10
	VERACRUZ NORTE, EN EL EJERCICIO 2024	102,033,10



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-340-2024 MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes deberán ser entregados en su totalidad, dentro de los 60 días naturales posteriores a la notificación de la asignación en la Guardería Ordinaria 001 Xalapa, ubicada en Calle Antonio Ma. de Rivera No. 30 entre Benito Juárez y Roa Bárcenas, Colonia Centro, C. P. 91000, Xalapa, Ver., en horarios de 8:30 a 15:00 hrs:

El proveedor podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquírente.

CONDICIONES DE ENTREGA.

El proveedor, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la notificación de la asignación, informara por correo electrónico al administrador del contrato, la fecha y hora en la que entregará el material que le fue asignado.

La entrega de los bienes se realizará en una sola exhibición conforme al numeral 12.1 plazo y lugar de entrega.

Los bienes deberán entregarse en buenas condiciones de higiene, sin presentar señales de maltrato de transportación o vicios ocultos a fin de garantizar su funcionalidad.

El proveedor deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el Instituto.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente convocatoria, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo " y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: "remisión del pedido", en el formato institucional mostrado en el **Anexo Número 9 (Nueve)** que forma parte de esta Solicitud de cotización, en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes.

El proveedor para efectos de identificación, deberá adherir en cada uno de los bienes a entregar, etiqueta de personalización que contenga la información siguiente:

- · Identificación del bien.
- · Nombre o denominación del participante
- · Domicilio completo.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
- Plazo de garantía del bien.
- Número del contrato.





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-340-2024

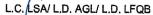
MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

Anexo 2 (dos)

Formato para fianza de cumplimiento de contrato

AFIANZADORA:	
Domícilio:	, en lo sucesivo la "Afianzadora"
	pperar:(Número de oficio y fecha).
BENEFICIARIA: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SO Domicilio:	
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" s	se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos y
FIADO (S):(En caso de proposición conjunta Nombre o denominación social: RFC:	
Domicilio:	(El mismo que aparezca en el contrato principal).
DATOS DE LA PÓLIZA:	úmero asignado por la "Afianzadora"). on letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Monto Afianzado:(Co Moneda:	on letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Fecha de expedición:	
Obligación garantizada: El cumplimiento PRIMERA de la presente póliza de fianza.	de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula
naturaleza de las Obligaciones: La obliga hará efectiva por el monto proporcional de la	ación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se as obligaciones garantizadas.
DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN L Número asignado por "la Contratante": Objeto: Monto del Contrato: (Con número y letra, s	
Moneda:	in el Impuesto al Valor Agregado)
Fecha de suscripción:	
Tipo: Adquisición de Bienes.	
Obligación contractual para la garantía de Procedimiento al que se sujetará la prese de Instituciones de Seguros y de Fianzas.	e cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato. ente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo como "la Beneficiaria", se someterán a la	relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así jurisdicción y competencia de los tribunales federales depudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformida	ad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, idamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La validación de la presente fianza se podrá	realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx
'Afianzadora".	(Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la
Alianzauora .	
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MAT	SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL ERIA DE ADQUISICION.
PRIMERA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.	





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL **ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-340-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La	"Afianz	ado	ra",	se c	comp	romete	а	pagar	а	la Ber	eficia	aria,	hasta	el r	mont	o de	esta	póliza	ı, q	ue es	de \$		
\subseteq	******					/10	Οr	moneda	n	acionai	j (ei	mon	to no	deb	erá	inciuir	ei ir	npues	to a	i Vaio	Agregado	o) que	9
rep	resenta	el	10%	(diez	por	ciento)) (del				(n	nonto	máxi	imo	establ	ecido	para	el e	ejercicio	fiscal	que	e
cor	respond	a, o	en s	su ca	so, de	el valor	de	l "Contr	ato	"-										-			

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipulare que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorque prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-340-2024

MATERIAL DIDACTICO

CONTRATO No. D4M0128

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

